

CONSTANCIA. Junio 02 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el pasado 28 de mayo fue allegado memorial suscrito por el abogado Ramiro Henao Valencia, aportando poder debidamente conferido por el demandado Rogelio Duque Herrera y en escrito adicional, solicitando corrección de la fecha enunciada para la audiencia inicial y remisión del link con el contenido de la totalidad del expediente.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00023-00

Vista la constancia que antecede y observando que dentro del contenido de los memoriales allegados el 28 y 31 de mayo de 2021, fue aportado nuevo poder otorgado por cuenta de la parte demandada, el Despacho procede a reconocerle personería al Dr. **RAMIRO HENAO VALENCIA** identificado con C.C. 10.225.520 y T.P. 19.239, para que agencie los intereses del demandado Rogelio Duque Herrera, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

De otro lado y en virtud a la petición que eleva en el sentido de rectificar la fecha para la celebración de la audiencia inicial estipulada en auto del 14 de mayo, toda vez que la misma fue programada para el 13 de agosto de 2020, en efecto y al advertir que se trató de un error de digitación, la misma se corregirá advirtiendo que dicha diligencia se encuentra señalada para el próximo **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 09:30 AM.**

Así mismo, se dispone que por Secretaría, sea remitido al correo electrónico del apoderado **Ramiro Henao Valencia: ramirohvo8@hotmail.com**, el link de acceso a la totalidad del expediente para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, se recuerda a ambas partes, que en adelante deberán allegar todos los memoriales a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales a la dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> y que les asiste la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se remitirá un ejemplar al apoderado de la contraparte a los correos reportados: **julianyepes@icloud.com y ramirohvo8@hotmail.com**, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

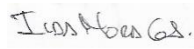
NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 094 el 03 de junio de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

VCB